

COLINA, 23 de Septiembre de 2013.

VISTOS: 1.-) Decreto Alcaldicio N° E-553/2013 de fecha 15 de Marzo de 2013, que Promulga el Convenio suscrito con el Fondo de Solidaridad E Inversión Social, de fecha 26 de Enero de 2013. 2) Resolución Exenta N° 01859/2013 de fecha 28 de Noviembre de 2013, del Director del Fondo de Solidaridad E Inversión Social. 3) Ord. N° 816/13 de fecha 06 de Noviembre de 2013, de la Directora de Dideco al Director del Fosis Región Metropolitana donde adjunta propuesta modificación Preuspuestaria Programa IEF Acompañamiento Sociolaboral. 4) Memorandum N° 108/13 de fecha 17 de Septiembre de 2013, de la Directora de Dideco mediante el cual remite convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Etico Familiar de fecha 19 de Agosto de 2013, para dictar el Decreto correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruebase la Modificación de Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Etico Familiar de fecha 19 de Agosto de 2013, suscrito entre el Fondo de Solidaridad E Inversión Social, en adelante "el FOSIS"; Rut. N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional, don **SERGIO ANTONIO SALAZAR VARGAS**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, del Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Etico Familiar, en el siguiente tenor:

– **Donde Dice:**

"15. Invertir oportuna y pertinente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa.

– **Debe Decir:**

"15. Invertir oportuna y pertinente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa. En este caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión del programa u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, de acuerdo a lo especificado en el anexo N° 4 del convenio, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicita el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por la encargada Regional de Acompañamiento y el Encargado Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

– **Donde Dice:**

"4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2013, un monto de \$ 17.982.816, destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 13.888.836 por concepto de:

i Honorarios para contratación de 3 Asesores Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 417.692 para 11 meses del año 2013.

ii Seguros de accidente personales para la totalidad de los Asesores Laborales en la Unidad de Acompañamiento

b. \$0, para la ejecución de 0 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año.

c. \$ 1.260.000, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la Comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas en el Anexo N° 4.

d. \$ 2.833.980 para financiar gastos de movilización de usuarios, correspondiendo a la participación de las personas en las sesiones de acompañamiento sociolaboral.

Debe Decir:

"4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2013, un monto de \$ 24.153.428, destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 14.209.448 por concepto de:

i. Honorarios para contratación de 3 Asesores Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 417.692, según la siguiente distribución:

A partir del 15 de Abril, y para 8,5 meses del año 2013, 3 Asesores Laborales.

A partir del mes de Septiembre, y para 4 meses del año 2013, 2 Asesores Laborales

b. \$ 3.000.000, para la ejecución de 20 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año.

c- 2.610.000, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la Comuna, según se especifica en el Plan de cuentas descrito en el Anexo N° 4.

En este monto incluye la cantidad de \$ 1.000.000, para financiar exclusivamente gastos correspondientes al subitem de mobiliario y equipamiento.

Las Comunas cuya Unidad de Acompañamiento no haya actualizado el material comunicacional y de identificación del cual disponen, deberán asignar recursos al ítem de material de oficina del plan de cuentas, para realizar su actualización en función de la implementación del Ingreso Etico Familiar desde el año 2013"

d. \$ 4.333.980, para financiar gastos de movilización de usuarios, correspondiente a la participación de las personas en las sesiones de acompañamiento sociolaboral.

2.- En todo lo no modificado mantengase plenamente vigente sancionado con el Decreto Alcaldicio N° E-553/2013 de fecha 15 de Marzo de 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/IVA/mcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

**Fondo de Solidaridad
e Inversión Social
Región Metropolitana**

531

Memo
Secretaría
Municipal

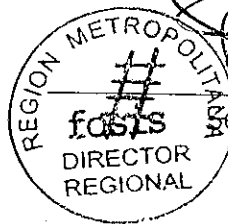
Señor
Mario Olavarría Rodríguez
Alcalde
I. Municipalidad de Colina
Presente

Mat. : Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral Del Ingreso Ético Familiar

Estimado Alcalde:

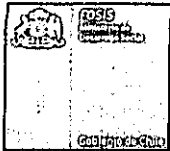
Por la presente, cumplo con informar que, después de evaluar los informes técnicos formulados en esta Dirección Regional, respecto de la modificación del Convenio de la referencia, solicitada por Ud., ésta ha sido aprobada por el suscrito, en los términos señalados en dicha propuesta.

Saluda atentamente a Ud.



Sergio Salazar Vargas
Director Regional
Fosis R.M.

SSV/VP/CRR/LMD/ppm



RESOLUCION EXENTA N° 01859

MAT: APRUEBA MODIFICACION EN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL INGRESO ETICO FAMILIAR", CELEBRADO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA.

SANTIAGO, 28 NOV. 2013

VISTOS

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989 que crea el Ministerio de Planificación, en particular el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.949 que Crea el Sistema de Protección Social "Chile Solidario" y su Reglamento, Decreto Supremo N° 235/ 2004 del Ministerio de Planificación; lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 163 de fecha 30 de agosto de 2011 y Resolución Exenta N° 0608 de 2012, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

CONSIDERANDO

1.- Que el FOSIS y la I. Municipalidad de Colina, suscribieron un convenio, en virtud del cual, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna. El cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 00160 de fecha 06 de febrero de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana.

2.- Que a fin de dar continuidad al convenio celebrado entre las partes, se ha debido suscribir una modificación presupuestaria, con el propósito de adecuar la estructura de costos asociado a la intervención la cual consiste en lo siguiente:

3.- Por contar con un excedente de \$1.013.014 generado por el ítem Movilización e ítem seguro, esta diferencia se traspasara al ítem gastos asociados y así ejecutar en óptimas condiciones el programa, como se especifica en la solicitud que se adjunta a la respectiva resolución aprobatoria.

4.- Quedando de la forma siguiente:

"a. \$ 14.102.435 por concepto de:

i. Honorarios para la contratación de Asesores Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 417.692, según la siguiente distribución:

-A partir del 15 de Abril, y para 8,5 meses del año 2013, 3 Asesores Laborales.

-A partir del mes de Septiembre, y para 4 meses del año 2013, 2 Asesores Laborales.

b. \$ 3.000.000, para la ejecución de 20 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año.

c. \$ 3.623.014, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°4.

En este monto se incluye la cantidad de \$1.000.000, para financiar exclusivamente gastos correspondientes al subítem de mobiliario y equipamiento.

Las comunas cuya Unidad de Acompañamiento no haya actualizado el material comunicacional y de identificación del cual disponen, deberán asignar recursos al ítem de material de oficina del plan de cuentas, para realizar su actualización en función de la implementación del Ingreso Ético Familiar desde el año 2013".

d. \$ 3.427.979 para financiar gastos de movilización de usuarios, correspondiendo a la participación de las personas en las sesiones de acompañamiento sociolaboral."

RESUELVO

APRUEBASE la modificación presupuestaria del Convenio del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y "Del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar", celebrado con fecha 26 de enero de 2013, entre el FOSIS y la I. Municipalidad de Colina, uno de cuyos ejemplares se anexa a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma;

Anótese, refréndese y Comuníquese,



SSV/Primario:
DGP/Viviana Petric Meneses.
DAP/Beatriz Sepulveda.
IEF/María Cecilia Rivera Ríffo.
ARCHIVO JURIDICO



SERGIO SALAZAR VARGAS
DIRECTOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD
E INVERSIÓN SOCIAL EN LA REGION
METROPOLITANA



ORDINARIO NRO.: 816 /13.

ANT.: No hay.

MAT.: Adjunta Propuesta Modificación
Presupuestaria Programa IEF
Acompañamiento Sociolaboral.

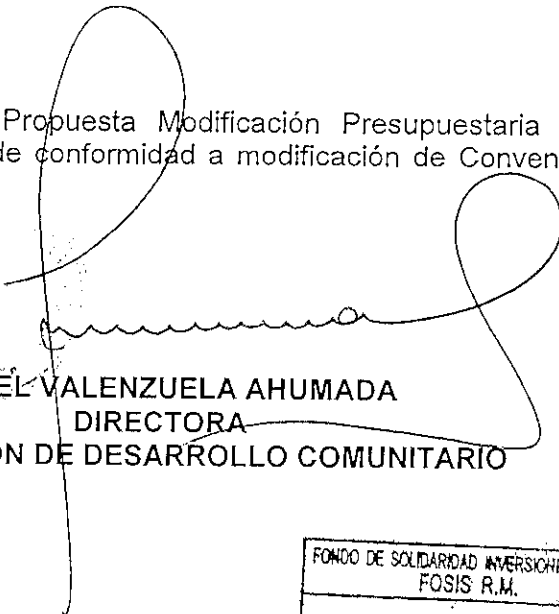
Colina, 6 de Noviembre de 2013

DE : SRTA. ISABEL VALENZUELA AHUMADA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

A : SR. SERGIO SALAZAR VARGAS
DIRECTOR FOSIS REGION METROPOLITANA
TEATINOS N° 653
SANTIAGO

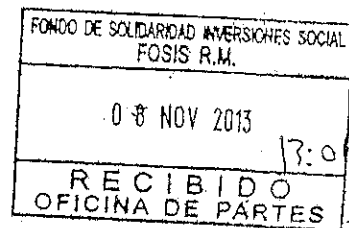
Junto con saludarlo, adjunto Propuesta Modificación Presupuestaria Programa IEF Acompañamiento Sociolaboral de conformidad a modificación de Convenio de fecha 12 de Septiembre de 2013.

Saluda atentamente a Usted,


ISABEL VALENZUELA AHUMADA
DIRECTORA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

IVA/janc.

Distribución:
Seremi Desarrollo Social
Dideco
Programas





11 NOV 2013

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL

FECHA DEL CONVENIO Y/O ADDENDUM 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013	MUNICIPALIDAD DE COLINA
APOYO PROVINCIAL PATRICIA PETERS MILLAN	Aspecto Modificado Anteriormente NO HAY MODIFICACION ANTERIOR

Etapa actual del convenio:

En ejecución técnica

Última Rendición Aprobada: OCTUBRE 2013

Modificación Propuesta:

AUMENTO DE GASTOS ASOCIADOS (COMPRA EQUIPOS INFORMATICOS), AUMENTO DE GASTOS ASOCIADOS (MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO) Y AUMENTO DE GASTOS ASOCIADOS (MATERIAL DE OFICINA).

Fundamentos:

AUMENTO DE LA DOTACION DE LOS INSTRUMENTOS PROFESIONALES DE UN ASESOR LABORAL Y MEDIO, A DOS ASESORES LABORALES Y MEDIO DADAS LAS COBERTURAS ASIGNADAS A LA COMUNA DE COLINA.

Medidas a tomar si se acepta la modificación:

COMPRA DEL EQUIPAMIENTO Y MATERIAL NECESARIO INDICADO EN LA PRESENTE PROPUESTA E INGRESO CORRESPONDIENTE A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS ADMINISTRATIVAS DEFINIDAS.



**PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO
SOCIOLABORAL**

READECUACIÓN PRESUPUESTARIA

ITEM INVERSIÓN DIRECTA	Presupuesto Aprobado en \$	Presupuesto Modificado en \$
Honorarios	\$ 14.034.448	\$ 14.034.448
Gastos asociados (movilización equipo)	\$ 105.000	\$ 105.000
Gastos asociados (viáticos)	\$	\$
Gastos asociados (compra equipos informáticos)	\$ 1.150.000	\$ 1.917.660
Gastos asociados (servicio mantenimiento y reparación equipos informáticos)	\$	\$
Gastos asociados (arriendo equipamiento audiovisual)	\$	\$
Gastos asociados (mobiliario y equipamiento)	\$ 1.000.00	\$ 924.000
Gastos asociados (indumentaria personal)	\$ 100.000	\$ 100.000
Gastos asociados (material de Oficina)	\$ 255.000	\$ 576.354
Gastos asociados (impresión, fotocopias y encuadernación)	\$	\$
Talleres	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
Seguros	\$ 175.000	\$ 67.987
Movillización de usuarios	\$ 4.333.980	\$ 3.427.979
TOTAL	\$ 24.153.428	\$ 24.153.428

Firma de Representante Legal:

Opinión Apoyo Provincial:

OK, Acorde a necesidades UA e indicaciones comercio



PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL

<i>Patricia Pérez</i>	<i>Patricia Pérez</i>	<i>14/11/2013</i>
NOMBRE	FIRMA	FECHA

Opinión del Encargado Regional:

Cumplido lo solicitado, procede la modificación

<i>D. Cecilia Bovera</i>	<i>Cecilia Bovera</i>	<i>14/11/2013</i>
NOMBRE	FIRMA	FECHA

V° B° Jefe Departamento Gestión de Programas:

Se autoriza

<i>Chiriqua Pérez</i>	<i>Chiriqua Pérez</i>	<i>26/11/2013</i>
NOMBRE	FIRMA	FECHA

V° B° Departamento Legal

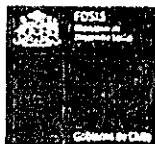
Se sugiere atender a modificación

<i>MARIO MENARES TORENTANA</i>	<i>Mario Menares</i>	<i>26/11/2013</i>
NOMBRE	FIRMA	FECHA

Decisión Dirección Regional:

NOMBRE	DIRECTOR FIRMA	FECHA





RESOLUCION EXENTA N° 01374

MAT: APRUEBA MODIFICACION EN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL INGRESO ETICO FAMILIAR", CELEBRADO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA.

SANTIAGO, 12 SEP 2013

VISTOS

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989 que crea el Ministerio de Planificación, en particular el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.949 que Crea el Sistema de Protección Social "Chile Solidario" y su Reglamento, Decreto Supremo N° 235/ 2004 del Ministerio de Planificación; lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 163 de fecha 30 de agosto de 2011; Resolución Afecta N° 202 de fecha 03 de noviembre de 2011 y Resolución Exenta N° 608 de fecha 15 de marzo de 2012, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el FOSIS y la I. Municipalidad de Colina, suscribieron un convenio, en virtud del cual, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna. El cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 00160 de fecha 06 de febrero de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana.
- 2.- Que, por la presente resolución se modificara la cláusula tercera, numeral quince del convenio singularizado en considerando anterior.
- 3.- Se aumentara el presupuesto del programa, por lo que debe modificar el acuerdo anterior, respecto a la cláusula quinta, numeral cuatro, letras a),b),c) y d) , para una mejor ejecución de este en la comuna.
- 4.- Se modificara el número de cuotas, especificado en clausula quinta, párrafo penúltimo, donde el traspaso inicialmente se haría en 2 cuotas, pero con la presente modificación serán tres cuotas.
- 5.- Por la necesidad, modificar el convenio, se cursa la respectiva resolución, para que de esta forma, no haya problemas de interpretación, durante la ejecución del programa, cuya base de información será siempre el convenio y su respectiva resolución aprobatoria, por esto el convenio se modificará conforme a parte resolutive.

RESUELVO

APRUEBASE la modificación presupuestaria del Convenio del "Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar", celebrado con fecha 19 de agosto de 2013, entre el FOSIS y la I. Municipalidad de Colina, uno de cuyos ejemplares se anexa a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma;

En la comuna de Santiago, a 19 días del mes de Agosto de 2013, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional, don Sergio Antonio Salazar Vargas, ambos con domicilio en Teatinos 653, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Colina, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde, don Mario Olavarría Rodríguez, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, acuerdan suscribir la modificación de convenio que consta en las estipulaciones siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 26 de enero del año 2013, celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, tendiente a la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°00160 de 06 febrero 2013, de la Dirección Regional Metropolitana del FOSIS.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el numeral quince de la cláusula tercera del convenio singularizado precedentemente, de la manera que a continuación se señala:

Donde Dice:

"15. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa."

Debe Decir:

"15. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión del programa u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, de acuerdo a lo especificado en el anexo N° 4 del convenio, la Municipalidad envlará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicita el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por la Encargada Regional de Acompañamiento y el Encargado Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición."

TERCERO:

Por otra parte, se acuerda incrementar el monto del aporte para la ejecución del Programa, lo cual implica modificar la cláusula quinta del referido convenio, de la manera que a continuación se señala:

En el numeral cuarto, encabezado y letras a, b, c y d, donde dice:

"4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2013, un monto de \$ 17.982.816, destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 13.888.836 por concepto de:

- i. Honorarios para la contratación de 3 Asesores Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 417.692 para 11 meses del año 2013.
- ii. Seguros de accidente personales para la totalidad de los Asesores Laborales en la Unidad de Acompañamiento.

b. \$0, para la ejecución de 0 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año.

c. \$ 1.260.000, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°4.

d. \$ 2.833.980 para financiar gastos de movilización de usuarios, correspondiendo a la participación de las personas en las sesiones de "acompañamiento sociolaboral".

Debe Decir:

"4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2013, un monto de \$ 24.153.428, destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 14.209.448 por concepto de:

i. Honorarios para la contratación de Asesores Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 417.692, según la siguiente distribución:

-A partir del 15 de Abril, y para 8,5 meses del año 2013, 3 Asesores Laborales.

-A partir del mes de Septiembre, y para 4 meses del año 2013, 2 Asesores Laborales.

b. \$ 3.000.000, para la ejecución de 20 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año.

c. \$ 2.610.000, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°4.

En este monto se incluye la cantidad de \$1.000.000, para financiar exclusivamente gastos correspondientes al subitem de mobiliario y equipamiento.

Las comunas cuya Unidad de Acompañamiento no haya actualizado el material comunicacional y de identificación del cual disponen, deberán asignar recursos al ítem de material de oficina del plan de cuentas, para realizar su actualización en función de la implementación del Ingreso Ético Familiar desde el año 2013°.

d. \$ 4.333.980 para financiar gastos de movilización de usuarios, correspondiendo a la participación de las personas en las sesiones de acompañamiento sociolaboral°.

CUARTO:

Finalmente, se modificará el número de cuotas establecidas para la transferencia de recursos, fijadas inicialmente en dos cuotas de 50% cada una, según lo establecido en el párrafo penúltimo del numeral cuarto de la cláusula quinta del convenio objeto de la presente modificación.

De este modo, por este instrumento, FOSIS transferirá a la Municipalidad los recursos del convenio en tres cuotas, según los siguientes hitos:

- La primera cuota, ya transferida: por un monto de \$ 8.991.408, transferida una vez tramitado totalmente el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprobó el convenio original.
- La segunda cuota: que corresponde al monto de \$ 8.991.408 será transferido una vez finalizado el mes de Julio, que corresponde al quinto mes de ejecución del convenio.
- La tercera cuota: correspondiente a \$ 6.170.612, será transferida una vez tramitado el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprueba la presente modificación de convenio.

QUINTO:

La personería del Director Regional, don Sergio Antonio Salazar Vargas, consta en la Resolución Exenta N° 608 del 15 de Marzo de 2012 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Mario Olavarría Rodríguez, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de 30 de Noviembre de 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

SEXTO:

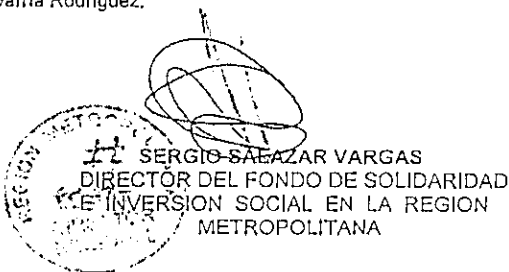
En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

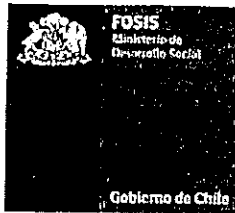
La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

En la modificación anexada, consta la firma del Director de Fosis Metropolitano don Sergio Salazar Vargas y alcalde de Colina, don Mario Olavarría Rodríguez.

Anótese, refréndese y Comuníquese,

SSV/vpm/bds/inf/fo.-
DGP/Viviana Petric Meneses.
DAP/Beatriz Díaz Sepulveda.
IEF/Maria Cecilia Rivera Rifo.
ARCHIVO JURIDICO


SERGIO SALAZAR VARGAS
DIRECTOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD
DE INVERSIÓN SOCIAL EN LA REGION
METROPOLITANA



**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
Ejecución DEL PROGRAMA DE APOYO SOCIOLABORAL DEL INGRESO ÉTICO
FAMILIAR**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

En la comuna de Santiago, a 19 días del mes de Agosto de 2013, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional, don Sergio Antonio Salazar Vargas, ambos con domicilio en Teatinos 653, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Colina**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde, don Mario Olavarría Rodríguez, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, acuerdan suscribir la modificación de convenio que consta en las estipulaciones siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 26 de enero del año 2013, celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, tendiente a la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°00160 de 06 febrero 2013, de la Dirección Regional Metropolitana del FOSIS.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el numeral quince de la cláusula tercera del convenio singularizado precedentemente, de la manera que a continuación se señala:

Donde Dice:

"15. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa."

Debe Decir:

"15. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión del programa u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, de acuerdo a lo especificado en el anexo N° 4 del convenio, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicita el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por la Encargada Regional de Acompañamiento y el Encargado Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición."

TERCERO:

Por otra parte, se acuerda incrementar el monto del aporte para la ejecución del Programa, lo cual implica modificar la cláusula quinta del referido convenio, de la manera que a continuación se señala:

En el numeral cuarto, encabezado y letras a, b, c y d, donde dice:

"4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2013, un monto de \$ 17.982.816, destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 13.888.836 por concepto de:

- i. Honorarios para la contratación de 3 Asesores Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 417.692 para 11 meses del año 2013.
- ii. Seguros de accidente personales para la totalidad de los Asesores Laborales en la Unidad de Acompañamiento.

b. \$0, para la ejecución de 0 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año.

c. \$ 1.260.000, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°4.

d. \$ 2.833.980 para financiar gastos de movilización de usuarios, correspondiendo a la participación de las personas en las sesiones de acompañamiento sociolaboral".

Debe Decir:

"4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2013, un monto de \$ 24.153.428, destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 14.209.448 por concepto de:

i. Honorarios para la contratación de Asesores Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 417.692, según la siguiente distribución:

-A partir del 15 de Abril, y para 8,5 meses del año 2013, 3 Asesores Laborales.

-A partir del mes de Septiembre, y para 4 meses del año 2013, 2 Asesores Laborales.

b. \$ 3.000.000, para la ejecución de 20 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año.

c. \$ 2.610.000, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°4.

En este monto se incluye la cantidad de \$1.000.000, para financiar exclusivamente gastos correspondientes al subitem de mobiliario y equipamiento.

Las comunas cuya Unidad de Acompañamiento no haya actualizado el material comunicacional y de identificación del cual disponen, deberán asignar recursos al ítem de material de oficina del plan de cuentas, para realizar su actualización en función de la implementación del Ingreso Ético Familiar desde el año 2013".

d. \$ 4.333.980 para financiar gastos de movilización de usuarios, correspondiendo a la participación de las personas en las sesiones de "acompañamiento sociolaboral".

CUARTO:

Finalmente, se modificará el número de cuotas establecidas para la transferencia de recursos, fijadas inicialmente en dos cuotas de 50% cada una, según lo establecido en el párrafo penúltimo del numeral cuarto de la cláusula quinta del convenio objeto de la presente modificación.

De este modo, por este instrumento, FOSIS transferirá a la Municipalidad los recursos del convenio en tres cuotas, según los siguientes hitos:

- La primera cuota, ya transferida: por un monto de \$ 8.991.408, transferida una vez tramitado totalmente el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprobó el convenio original.
- La segunda cuota: que corresponde al monto de \$ 8.991.408 será transferido una vez finalizado el mes de Julio, que corresponde al quinto mes de ejecución del convenio.
- La tercera cuota: correspondiente a \$ 6.170.612, será transferida una vez tramitado el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprueba la presente modificación de convenio.

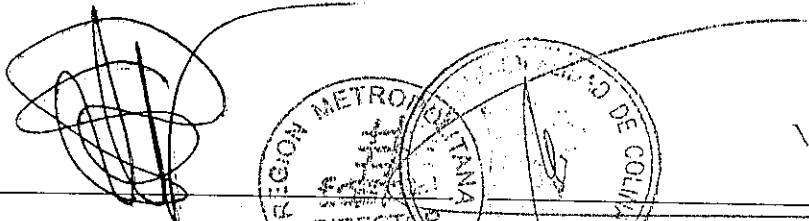
QUINTO:

La personería del Director Regional, don Sergio Antonio Salazar Vargas, consta en la Resolución Exenta N° 608 del 15 de Marzo de 2012 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Mario Olavarría Rodríguez, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de 30 de Noviembre de 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

SEXTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



SERGIO SALAZAR VARGAS
DIRECTOR
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA

MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL INGRESO ÉTICO
FAMILIAR**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

En la comuna de Colina, a 26 días del mes de enero de 2013, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don **Sergio Antonio Salazar Vargas**, ambos con domicilio en Teatinos N° 653, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Colina**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa (s) doña **Débora Sepúlveda Rojas**, ambas domiciliados en Avenida Colina N° 700, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- 4.- Que la normativa que establece el Subsistema "Seguridades y Oportunidades" y

crea el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, señala que durante los años 2013 y 2014, al FOSIS le corresponde su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas y privadas.

5.- Que el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y, además, a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor los que se denominan "Asesores Laborales".

6.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en adelante "el Programa", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Collina, del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación de Asesores Laborales"; en el Anexo N° 2, denominado "Estructura, Roles y Funciones para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 3, denominado "Normas Técnicas y Procedimientos para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 4, denominado "Instructivo para la Gestión Presupuestaria", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con este Programa al funcionario que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Acompañamiento, el que deberá realizar exclusivamente las tareas y funciones detalladas en el Anexo N° 2 del presente convenio.
2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento, consistente principalmente en:

- a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento considerando la dotación de profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.
 - b. Equipamiento necesario para el funcionamiento de la Unidad.
 - c. Disponibilidad exclusiva de, a lo menos, un vehículo u otro medio de desplazamiento para la movilización y traslado de los Asesores Laborales a su trabajo en terreno; o, en su defecto, destinar un total de a lo menos 44 horas semanales de uso del vehículo de forma exclusiva.
 - d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Asesores Laborales, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada persona incorporada al Programa, consistente en 1 computador por profesional.
 - e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.
3. Garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada, dentro o fuera del municipio, para el desarrollo de las sesiones asociadas al Programa de Acompañamiento Sociolaboral.
 4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1 y 2 de la cláusula tercera.
 5. Contratar con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, a los Asesores Laborales de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula quinta, numeral 4, letra a) de este instrumento, para prestar el servicio de acompañamiento sociolaboral, sujetándose a las disposiciones establecidas, en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.
 6. Resguardar el rol de los Asesores Laborales, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones de acompañamiento con las personas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

- a. La naturaleza del trabajo del acompañamiento sociolaboral según los requerimientos propios del Programa, señalados en el Anexo N° 3 y de acuerdo a la realidad comunal.
- b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios de acompañamiento sociolaboral, y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

- c. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demande el Programa.
 - d. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, siempre y cuando se resguarde la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
7. Poner término al contrato de los Asesores Laborales del Programa, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño (según sea el caso); por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto.

Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo N° 1 del presente convenio.

8. Contactar y prestar el servicio de acompañamiento sociolaboral según la cobertura anual para el año 2013 que determine el Programa Eje, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Sociolaboral en el marco otorgado por la Ley N° 20.595. La cobertura antes señalada deberá guardar coherencia con el número de Asesores Laborales contratados y el monto de recursos transferidos por el presente convenio.
9. Dar acceso al Jefe de Unidad de Acompañamiento a la Información de la Ficha de Protección Social (o del Instrumento que la reemplace), de las personas incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la Intervención.
10. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Acompañamiento (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las personas en el Programa.
11. Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje (*), lo que implica:
- a. Mantener relación y coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Programa Eje, responsable de la realización del diagnóstico, la elaboración del Plan de Intervención, del Seguimiento y Evaluación de la participación de las personas y familias en el Subsistema Seguridades y Oportunidades Ingreso Ético Familiar, IEF.
 - b. Garantizar la coordinación del Jefe de Unidad de Acompañamiento con el Asistente Técnico IEF de la SEREMIA de Desarrollo Social, quien realizará la derivación de las personas y familias a atender por el Programa de

Acompañamiento Sociolaboral, con su respectivo Plan de Intervención realizado previamente por los Gestores Familiares del Programa Eje.

- c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su acompañamiento sociolaboral.
- d. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Territorial del Programa Eje, para que pueda facilitar el acceso a las acciones y prestaciones preferentes o garantizadas implementadas por otros organismos públicos o privados, generando un plan global de oportunidades y herramientas que le permitan a las personas y familias ir superando las condiciones de extrema pobreza y velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y familias usuarias del Subsistema.

(*El Programa Eje, creado en virtud de la Ley N° 20.595, como parte de los programas del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social, guarda estrecha relación con el Programa objeto de este convenio, en cuanto acompaña a las familias y/o personas usuarias durante su trayectoria en el mismo, realizando además el diagnóstico previo, la elaboración de un plan de intervención adecuado de acuerdo a los resultados del referido diagnóstico, para luego realizar un seguimiento y evaluación de la participación en el programa. Es por ello, que hitos tan importantes para el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, como su cobertura anual o el plan de intervención, son determinados por el Programa Eje. Es por lo anterior, que ambos programas deben mantener una adecuada interacción.

12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.
13. Acoger las observaciones técnicas del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Asesores Laborales, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.
14. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Programa, según se especifica en el Anexo N° 4.
15. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa.
16. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a. Durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.
 - b. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para el Programa, y según los procedimientos indicados en el Anexo N° 4 del presente convenio.
 - c. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC) o en papel, en caso de que dicho sistema no se encuentre implementado.
 - d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mismo mes.
 - e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas para la elaboración de rendiciones y flujos presupuestarios comunales.
17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento del Programa, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.
 18. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa y que la Intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión del Programa que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.
 19. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Acompañamiento, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa ya especificado.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con los participantes del Programa.
4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2013, un monto de \$17.982.816.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$13.888.836.- por concepto de:
 - i. Honorarios para la contratación de 3 medias jornadas para Asesor Laboral, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$417.692.-, para 11 meses del año 2013.
 - ii. Seguro de accidentes personales para la totalidad de los Asesores Laborales en la Unidad de Acompañamiento.
 - b. \$0.-, para la ejecución de 0 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año.
 - c. \$1.260.000.-, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°4.
 - d. \$2.833.980.-, para financiar gastos de movilización de usuarios, correspondiendo a la participación de las personas en las sesiones de acompañamiento sociolaboral

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en el numeral 4 de la presente cláusula, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el Alcalde al Director Regional del FOSIS, según se especifica en el Anexo N° 4 del presente convenio, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, ya que toda modificación deberá contar de manera anticipada con la aprobación del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas de 50% cada una; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, una vez finalizado el quinto mes de ejecución del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, los municipios deberán haber ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores, y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al Director Regional respectivo. En caso que el SIGEC no esté implementando, las rendiciones deberán ser entregadas en papel por el municipio.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol y el desempeño técnico de los Asesores Laborales con las personas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso, y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.
6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, dotación de los Asesores laborales u otro recurso humano de apoyo a la ejecución del programa, lo cual es aceptado desde ya por el Municipio, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación del mismo.

Durante la ejecución del Programa, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N° 1, 2, 3 y 4 en la cláusula segunda de este Instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos Instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución Exenta del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones Impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.

OCTAVO:

El presente convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2013, sin perjuicio de su total tramitación por acto administrativo respectivo.

No obstante lo anterior, el Municipio podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, sólo para el efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido, por un período que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 15 del presente convenio. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio, la que será informada en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 60 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifiestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución del Programa, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de Jornadas autorizadas para la contratación de Asesores Laborales, para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa, y además las rendiciones de cuentas respectivas presentadas por la Municipalidad deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS.

DÉCIMO:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio, se podrá proceder a su término anticipado haciéndose devolución de los recursos traspasados para la ejecución del Programa materia del convenio, sin rendición aprobada por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para el Municipio desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

UNDÉCIMO:

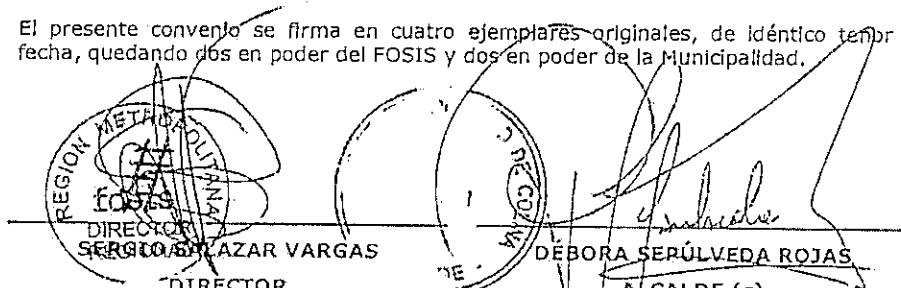
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO:

La personería del Director Regional, don Sergio Antonio Salazar Vargas consta en la Resolución Exenta N° 608 del 15 de Marzo de 2012 del FOSIS, y la personería de la Alcaldesa (s), doña Débora Sepúlveda Rojas, consta en Decreto Alcaldicio N°66/2013, del 14 de Enero de 2013, que la proclamó como Alcaldesa Subrogante.

DECIMOTERCERO:

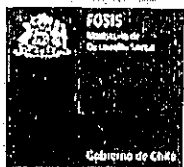
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



DIRECCIÓN REGIONAL DE FOSIS
REGION METROPOLITANA
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS CULTURALES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DEPORTIVOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS AMBIENTALES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE MARKETING Y PROMOCIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría LEGAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría PSICOLÓGICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría TÉCNICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría OPERATIVA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría CULTURAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DEPORTIVA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría TURÍSTICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE MARKETING Y PROMOCIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría LEGAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría PSICOLÓGICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría TÉCNICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría OPERATIVA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría CULTURAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría DEPORTIVA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría TURÍSTICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE ASesoría DE ASesoría DE MARKETING Y PROMOCIÓN

SERGIO SALAZAR VARGAS
DIRECTOR
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA

DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS
ALCALDE (s)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
BDS/mcrr/lmd/clg



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00160

APRUEBA CONVENIO DEL PROGRAMA
DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL
DEL INGRESO ÉTICO ENTRE EL FONDO
DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
- I. MUNICIPALIDAD DE COLINA.

SANTIAGO, 06 FEB. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989, en particular en su Título .II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Ley Nº 20.641, de presupuestos del sector público para el año 2013; La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución Afecta Nº163, de 2011, que "Delega facultades que señala en funcionarios que indica", del Fosis; La Resolución Exenta Nº608, de 2012, del Fosis; y, demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que El FOSIS es un servicio público nacional cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
2. El Decreto Nº013, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que Aprueba el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Ministerio De Desarrollo Social y El Fondo De Solidaridad e Inversión Social, con fecha 7 de enero de 2013.
3. El "PROGRAMA PUENTE ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS", tiene como objetivo Promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias, que le permitan a las personas y familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.
4. El Convenio de Transferencia de recursos para ejecución del programa de Apoyo Psicosocial "PUENTE, entre la Familia y sus derechos" y del programa de acompañamiento Socio laboral del Ingreso Ético Familiar, suscrito ente FOSIS y la I. Municipalidad de Colina, con fecha 15 de enero de 2013.
5. El Convenio celebrado con la Municipalidad tiene como objetivo mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos en forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.
6. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
7. La Resolución Exenta Nº110, de 2013, de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fosis que asigna presupuesto de inversión de programas de acompañamiento a las Direcciones Regionales del Fosis, según se indica.

RESUELVO

APRUEBASE Convenio Programa de Acompañamiento Socio laboral del Ingreso Ético Familiar, y sus respectivos anexos, suscrito con fecha 15 de enero de 2013 entre Fosis y la Ilustre Municipalidad de Colina, cuyo texto íntegro se señala a continuación:

En la comuna de Colina, a 26 días del mes de enero de 2013, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don **Sergio Antonio Salazar Vargas**, ambos con domicilio en Teatinos N° 653, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Colina**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa (s) doña **Débora Sepúlveda Rojas**, ambas domiciliados en Avenida Colina N° 700, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- 4.- Que la normativa que establece el Subsistema "Seguridades y Oportunidades" y crea el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, señala que durante los años 2013 y 2014, al FOSIS le corresponde su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas y privadas.
- 5.- Que el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y, además, a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor los que se denominan "Asesores Laborales".
- 6.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en adelante "el Programa", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Colina, del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación de Asesores Laborales"; en el Anexo N° 2, denominado "Estructura, Roles y Funciones para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 3, denominado "Normas Técnicas y Procedimientos para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 4, denominado "Instructivo para la Gestión Presupuestaria", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con este Programa al funcionario que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Acompañamiento, el que deberá realizar exclusivamente las tareas y funciones detalladas en el Anexo N° 2 del presente convenio.
2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento, consistente principalmente en:
 - a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento considerando la dotación de profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.
 - b. Equipamiento necesario para el funcionamiento de la Unidad.
 - c. Disponibilidad exclusiva de, a lo menos, un vehículo u otro medio de desplazamiento para la movilización y traslado de los Asesores Laborales a su trabajo en terreno; o, en su defecto, destinar un total de a lo menos 44 horas semanales de uso del vehículo de forma exclusiva.
 - d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Asesores Laborales, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada persona incorporada al Programa, consistente en 1 computador por profesional.
 - e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.
3. Garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada, dentro o fuera del municipio, para el desarrollo de las sesiones asociadas al Programa de Acompañamiento Sociolaboral.
4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1 y 2 de la cláusula tercera.
5. Contratar con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, a los Asesores Laborales de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula quinta, numeral 4, letra a) de este instrumento, para prestar el servicio de acompañamiento sociolaboral, sujetándose a las disposiciones establecidas, en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.

6. Resguardar el rol de los Asesores Laborales, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones de acompañamiento con las personas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones Indicados en el Anexo N° 2 de este Instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

- a. La naturaleza del trabajo del acompañamiento sociolaboral según los requerimientos propios del Programa, señalados en el Anexo N° 3 y de acuerdo a la realidad comunal.
 - b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios de acompañamiento sociolaboral, y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
 - c. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demande el Programa.
 - d. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, siempre y cuando se resguarde la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
7. Poner término al contrato de los Asesores Laborales del Programa, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño (según sea el caso); por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto.

Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo N° 1 del presente convenio.

8. Contactar y prestar el servicio de acompañamiento sociolaboral según la cobertura anual para el año 2013 que determine el Programa Eje, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Sociolaboral en el marco otorgado por la Ley N° 20.595. La cobertura antes señalada deberá guardar coherencia con el número de Asesores Laborales contratados y el monto de recursos transferidos por el presente convenio.
9. Dar acceso al Jefe de Unidad de Acompañamiento a la Información de la Ficha de Protección Social (o del Instrumento que la reemplace), de las personas Incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.
10. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Acompañamiento (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las personas en el Programa.
11. Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje (*), lo que implica:

- a. Mantener relación y coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Programa Eje, responsable de la realización del diagnóstico, la elaboración del Plan de Intervención, del Seguimiento y Evaluación de la participación de las personas y familias en el Subsistema Seguridades y Oportunidades Ingreso Ético Familiar, IEF.
- b. Garantizar la coordinación del Jefe de Unidad de Acompañamiento con el Asistente Técnico IEF de la SEREMIA de Desarrollo Social, quien realizará la derivación de las personas y familias a atender por el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, con su respectivo Plan de Intervención realizado previamente por los Gestores Familiares del Programa Eje.
- c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su acompañamiento sociolaboral.
- d. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Territorial del Programa Eje, para que pueda facilitar el acceso a las acciones y prestaciones preferentes o garantizadas implementadas por otros organismos públicos o privados, generando un plan global de oportunidades y herramientas que le permitan a las personas y familias ir superando las condiciones de extrema pobreza y velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y familias usuarias del Subsistema.

(*)El Programa Eje, creado en virtud de la Ley N° 20.595, como parte de los programas del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social, guarda estrecha relación con el Programa objeto de este convenio, en cuanto acompaña a las familias y/o personas usuarias durante su trayectoria en el mismo, realizando además el diagnóstico previo, la elaboración de un plan de intervención adecuado de acuerdo a los resultados del referido diagnóstico, para luego realizar un seguimiento y evaluación de la participación en el programa. Es por ello, que hitos tan importantes para el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, como su cobertura anual o el plan de intervención, son determinados por el Programa Eje. Es por lo anterior, que ambos programas deben mantener una adecuada interacción.

12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.
13. Acoger las observaciones técnicas del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Asesores Laborales, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.
14. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Programa, según se especifica en el Anexo N° 4.
15. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa.
16. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a. Durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.
- b. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para el Programa, y según los procedimientos indicados en el Anexo N° 4 del presente convenio.
- c. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC) o en papel, en caso de que dicho sistema no se encuentre implementado.
- d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mismo mes.
- e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas para la elaboración de rendiciones y flujos presupuestarios comunales.

17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento del Programa, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.

18. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión del Programa que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

19. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Acompañamiento, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa ya especificado.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del

mismo tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con los participantes del Programa.
4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2013, un monto de \$17.982.816.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$13.888.836.- por concepto de:
 - i. Honorarios para la contratación de 3 medias jornadas para Asesor Laboral, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$417.692.-, para 11 meses del año 2013.
 - ii. Seguro de accidentes personales para la totalidad de los Asesores Laborales en la Unidad de Acompañamiento.
 - b. \$0.-, para la ejecución de 0 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año.
 - c. \$1.260.000.-, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°4.
 - d. \$2.833.980.-, para financiar gastos de movilización de usuarios, correspondiendo a la participación de las personas en las sesiones de acompañamiento sociolaboral

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en el numeral 4 de la presente cláusula, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el Alcalde al Director Regional del FOSIS, según se especifica en el Anexo N° 4 del presente convenio, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, ya que toda modificación deberá contar de manera anticipada con la aprobación del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas de 50% cada una; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, una vez finalizado el quinto mes de ejecución del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, los municipios deberán haber Ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores, y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al Director Regional respectivo. En caso que el SIGEC no esté Implementando, las rendiciones deberán ser entregadas en papel por el municipio.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol y el desempeño técnico de los Asesores Laborales con las personas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso, y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, dotación de los Asesores laborales u otro recurso humano de apoyo a la ejecución del programa, lo cual es aceptado desde ya por el Municipio, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación del mismo.

Durante la ejecución del Programa, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N^{os} 1, 2, 3 y 4 en la cláusula segunda de este Instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos Instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución Exenta del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución N^o 759 del 23 de diciembre de 2003.

OCTAVO:

El presente convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2013, sin perjuicio de su total tramitación por acto administrativo respectivo.

No obstante lo anterior, el Municipio podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, sólo para el efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido, por un período que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 15 del presente convenio. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio, la que será informada en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 60 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifiestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución del Programa, pudiendo celebrar convenios de colaboración

con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de jornadas autorizadas para la contratación de Asesores Laborales, para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa, y además las rendiciones de cuentas respectivas presentadas por la Municipalidad deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS.

DÉCIMO:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio, se podrá proceder a su término anticipado haciéndose devolución de los recursos traspasados para la ejecución del Programa materia del convenio, sin rendición aprobada por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para el Municipio desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO:

La personería del Director Regional, don Sergio Antonio Salazar Vargas consta en la Resolución Exenta N° 608 del 15 de Marzo de 2012 del FOSIS, y la personería de la Alcaldesa (s), doña Débora Sepúlveda Rojas, consta en Decreto Alcaldicio N°66/2013, del 14 de Enero de 2013, que la proclamó como Alcaldesa Subrogante.

DECIMOTERCERO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

Existe constancia de firmas de don Sergio Salazar Vargas en representación del Fosis - Dirección Regional Metropolitana y de doña Debora Sepúlveda Rojas, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Colina.

2° IMPÚTASE la suma de hasta \$17.982.816 (Diecisiete millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos dieciséis pesos) a la asignación presupuestaria 24.03.337, código 6100 "Apoyo Socio laboral" del Presupuesto del "Fondo de Solidaridad e Inversión Social" para el año 2013.

Anótese, comuníquese y refréndese.



SERGIO SALAZAR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS - REGIÓN METROPOLITANA